



**COYOTEPEC**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
**GACETA MUNICIPAL**

*“2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”*

VOLUMEN: 3      AÑO: 03/2024      NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: ÚNICO, EN ESTRADO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

FECHA: MIÉRCOLES, 06 DE NOVIEMBRE DE 2024.

GACETA: 156

AYUNTAMIENTO: 2022-2024.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, MÉXICO, **PATRICIA FLORES MONTOYA**, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO CERTIFICO Y ORDENO LA PUBLICACIÓN DE ESTA **GACETA MUNICIPAL**, PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

## SUMARIO

ACUERDOS APROBADOS EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, MÉXICO, PERIODO 2022-2024, DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADA EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL PARA CELEBRAR LA SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, UBICADO EN LA PLANTA ALTA DE PALACIO MUNICIPAL, SITO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, NÚMERO UNO, BARRIO LA CABECERA, CÓDIGO POSTAL 54660.

- APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONDONACIÓN PARCIAL DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE CERTIFICADOS DE PERPETUIDAD DEL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL DE COYOTEPEC, UBICADO EN CALLE ALFREDO DEL MAZO NÚMERO D47, BARRIO SAN JUAN, DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, MÉXICO, EN LAS MODALIDADES DE TUMBAS, GAVETAS Y NICHOS PARA INHUMACIÓN.

...



**COYOTEPEC**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
**COYOTEPEC**  
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
OFICIO NÚMERO: **PM/COY/0680/06/XI/2024**  
ASUNTO: QUINCUAGESIMA OCTAVA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

Coyotepec, Estado de México a 06 de noviembre de 2024.

**C. PATRICIA FLORES MONTOYA**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E.**



El suscrito C. Andrés Oscar Montoya Martínez, en mi carácter de Presidente Municipal de Coyotepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 30, párrafo primero, 31 fracciones II y XLVI y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, fracción XV, 4, 10, 11, 13 fracción II, 15 fracción I, 16, 26, 28, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 45, 46 y 58 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, se solicita se inserte los siguientes puntos del orden del día:

- **PROPUESTA, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONDONACION PARCIAL DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE CERTIFICADOS DE PERPETUIDAD DEL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL DE COYOTEPEC, UBICADO EN CALLE ALFREDO DEL MAZO NÚMERO D47, BARRIO SAN JUAN, DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, MÉXICO, EN LAS MODALIDADES DE TUMBAS, GAVETAS Y NICHOS PARA INHUMACIÓN.**

**FUNDAMENTACIÓN.**

- Artículo 9 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Contribuciones o Aportaciones de Mejoras. Son las establecidas en este Código, a cargo de las personas físicas y jurídicas colectivas, que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas o de acciones de beneficio social; las que efectúen las personas a favor del Estado para la realización de obras de impacto vial regional, que directa o indirectamente las beneficien, así como las derivadas de Servicios Ambientales o de Movilidad Sustentable.



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

- Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:
  - I. **Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones**, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico. Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.
  
- 155 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por los servicios de panteones propiedad municipal se pagarán derechos conforme a la siguiente:

**X.** Expedición de constancia certificada sobre registros en libros.      1.62 (UMA)  
NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

- Artículo 202 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Están obligadas al pago de aportaciones de mejoras, las personas físicas o jurídicas colectivas, propietarias o poseedoras de bienes inmuebles ubicados dentro del área de beneficio, que obtengan beneficios diferenciales particulares derivados de la ejecución de la obra pública o acción de beneficio social, realizadas por el Estado, los Municipios o los organismos públicos descentralizados, a quien para efectos de este Título se les denominará beneficiario.

Se entiende por área de beneficio, la circunscripción territorial técnicamente determinada, hasta cuyos límites las obras públicas o acciones realizadas por el Estado, los municipios o los organismos públicos descentralizados, produzcan un beneficio a los aportadores o a sus inmuebles.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Toda vez que el pasado veintitrés de septiembre del año en curso, durante la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo en el desarrollo del punto número cuatro del orden del día, inciso b), mediante el cual se aprobó el monto de aportación por inscripción en el Libro de Certificados de Perpetuidad del Nuevo Panteón Municipal de



*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

Coyotepec, ubicado en calle Alfredo Del Mazo número D47, Barrio San Juan, del Municipio de Coyotepec, México, en las modalidades de tumbas, gavetas y nichos para inhumación.

En razón de lo anterior, y derivado de las constantes manifestaciones de la población al acudir al área de Tesorería a realizar su trámite, es que se propone una campaña de apoyo a la economía, con una vigencia del seis de noviembre al 15 de diciembre del año en curso, el valor de la aportación por inscripción en el Libro de Registros de Certificados de Perpetuidad, que se llevara para el control de las fosas en este Nuevo panteón Municipal, registro que facultara a los titulares a utilizar las fosas hasta tres veces, una misma fosa, considerando el tiempo que la autoridad competente determine, en los siguientes términos:

Valor actualmente aprobado	Propuesta de apoyo a la economía	Ahorro
Jardín "A", "B" y "C" será de 156.58 UMAS	92.106	7,000
Jardín "D", "E 1", "E 2" y "F" será de 138.15 UMAS	92.106	5,000
Jardín "G", únicamente para GAVETAS FAMILIRES, será de 368.42 UMAS	230.266	15,000
Nichos el precio será de 46.05 UMAS	Sin modificación	Sin modificación

**ACUERDO.**

**PRIMERO.** – El Honorable Ayuntamiento de Coyotepec vota a favor o en contra, según sea el caso la aprobación de la campaña de apoyo a la economía de la cantidad por concepto de aportación a mejoras que ha de pagar el ciudadano que desee ser titular de un certificado de perpetuidad de una Fosa o un nicho en el Nuevo Panteón Municipal, ubicado en calle Alfredo del Mazo, Número D47, Barrio San Juan, Municipio de Coyotepec, Estado de México.

**TERCERO.** – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Jefatura de Comunicación social para que le den la más amplia difusión.

**CUARTO.** -Publíquese en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en la Gaceta Municipal del Gobierno de Coyotepec, Estado de México.





**COYOTEPEC**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
**COYOTEPEC**  
2022 - 2024

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

**QUINTO.** - Cúmplase



**C. ANDRÉS OSCAR MONTOYA MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYOTEPEC, MÉXICO.**

C. c. p. Archivo.



**COYOTEPEC**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
**COYOTEPEC**  
2022 - 2024

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL.  
OFICIO NÚMERO: 208/11/TES/INT/2024  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Coyotepec, Estado de México a 05 de noviembre del 2024

**LIC. ANDRÉS OSCAR MONTOYA MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**  
**COYOTEPEC ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE.**



El que suscribe C.P. Javier Casillas Mendoza, en mi carácter de Tesorero Municipal de Coyotepec Estado de México, solicito a usted someter a cabildo el siguiente punto de acuerdo:

- **PROPUESTA, DISCUSIÓN, VALORACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONDONACION PARCIAL DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE CERTIFICADOS DE PERPETUIDAD DEL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL DE COYOTEPEC, UBICADO EN CALLE ALFREDO DEL MAZO NÚMERO D47, BARRIO SAN JUAN, DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, MÉXICO, EN LAS MODALIDADES DE TUMBAS, GAVETAS Y NICHOS PARA INHUMACIÓN.**

#### **FUNDAMENTACIÓN.**

- Artículo 9 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Contribuciones o Aportaciones de Mejoras. Son las establecidas en este Código, a cargo de las personas físicas y jurídicas colectivas, que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas o de acciones de beneficio social; las que efectúen las personas a favor del Estado para la realización de obras de impacto vial regional, que directa o indirectamente las beneficien, así como las derivadas de Servicios Ambientales o de Movilidad Sustentable.





**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

- Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

I. **Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico. Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.**

- 155 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por los servicios de panteones propiedad municipal se pagarán derechos conforme a la siguiente:

X. Expedición de constancia certificada sobre registros en libros. 1.62  
(UMA)

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

- Artículo 202 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Están obligadas al pago de aportaciones de mejoras, las personas físicas o jurídicas colectivas, propietarias o poseedoras de bienes inmuebles ubicados dentro del área de beneficio, que obtengan beneficios diferenciales particulares derivados de la ejecución de la obra pública o acción de beneficio social, realizadas por el Estado, los Municipios o los organismos públicos descentralizados, a quien para efectos de este Título se les denominará beneficiario.

Se entiende por área de beneficio, la circunscripción territorial técnicamente determinada, hasta cuyos límites las obras públicas o acciones realizadas por el Estado, los municipios o los organismos públicos descentralizados, produzcan un beneficio a los aportadores o a sus inmuebles.





*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Toda vez que el pasado veintitrés de septiembre del año en curso, durante la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo en el desarrollo del punto número cuatro del orden del día, inciso b), mediante el cual se aprobó el monto de aportación por inscripción en el Libro de Certificados de Perpetuidad del Nuevo Panteón Municipal de Coyotepec, ubicado en calle Alfredo Del Mazo número D47, Barrio San Juan, del Municipio de Coyotepec, México, en las modalidades de tumbas, gavetas y nichos para inhumación.

En razón de lo anterior, y derivado de las constantes manifestaciones de la población al acudir al área de Tesorería a realizar su trámite, es que se propone una campaña de apoyo a la economía, con una vigencia del seis de noviembre al 15 de diciembre del año en curso, el valor de la aportación por inscripción en el Libro de Registros de Certificados de Perpetuidad, que se llevara para el control de las fosas en este Nuevo panteón Municipal, registro que facultara a los titulares a utilizar las fosas hasta tres veces, una misma fosa, considerando el tiempo que la autoridad competente determine, en los siguientes términos:

Valor actualmente aprobado	Propuesta de apoyo a la economía	Ahorro
Jardín "A", "B" y "C" será de 156.58 UMAS	92.106	7,000
Jardín "D", "E 1", "E 2" y "F" será de 138.15 UMAS	92.106	5,000
Jardín "G", únicamente para GAVETAS FAMILIARES, será de 368.42 UMAS	230.266	15,000
Nichos el precio será de 46.05 UMAS	Sin modificación	Sin modificación





**COYOTEPEC**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
**COYOTEPEC**  
2022 - 2024

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".*

**ACUERDO.**

**PRIMERO.** – El Honorable Ayuntamiento de Coyotepec vota a favor o en contra, según sea el caso la aprobación de la campaña de apoyo a la economía de la cantidad por concepto de aportación a mejoras que ha de pagar el ciudadano que desee ser titular de un certificado de perpetuidad de una Fosa o un nicho en el Nuevo Panteón Municipal, ubicado en calle Alfredo del Mazo, Número D47, Barrio San Juan, Municipio de Coyotepec, Estado de México.

**TERCERO.** – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Jefatura de Comunicación social para que le den la más amplia difusión.

**CUARTO.** -Publíquese en los Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento, así como en la Gaceta Municipal del Gobierno de Coyotepec, Estado de México.

**QUINTO.** - Cúmplase

  
**ATENTAMENTE**  
**C.P. JAVIER CASILLAS MENDOZA**  
**TESORERO MUNICIPAL**

Cep. Lic. Patricia Flores Montoya, Secretaria del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México



**COYOTEPEC**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

### DIRECTORIO

C. ANDRÉS OSCAR MONTOYA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANA BERTA GARAY CASILLAS  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. SERGIO ANGUIANO CRISTÓBAL  
PRIMER REGIDOR

C. LETY PEÑA AGUILAR  
SEGUNDA REGIDORA

C. TOMÁS MENDIOLA ROSALES  
TERCER REGIDOR

C. YAZBETH DE LA CRUZ ZARAZUA  
CUARTA REGIDORA

C. MARGARITA PALMA RAFAEL  
QUINTA REGIDORA

C. OSBALDO AGUILAR HERNÁNDEZ  
SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ CALDERÓN  
SÉPTIMO REGIDOR

C. PATRICIA FLORES MONTOYA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO



“EN EL CERRO DEL COYOTE”

ADMINISTRACIÓN 2022-2024